



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante	Esther Mairena Sanmartín, Diana Carolina Zapata y Martha Sanmartín Cardona
Demandado	Transportes Aranjuez Santa Cruz y Compañía Mundial Seguros S.A.S.
Radicado	05001 4003 013 2021 00159 00
Auto	Interlocutorio N° 416
Asunto	Admite reforma a la demanda - Requiere

Teniendo en cuenta el escrito de reforma de la demanda presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, y una vez revisado conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P, el Despacho encuentra que la solicitud es procedente, al tenor de lo consagrado en la norma precitada, toda vez que se propone insertar un nuevo hecho y aportar documentos probatorios del mismo.

Por otra parte, téngase en cuenta que, previo a darle trámite a la contestación a la demanda y el llamamiento en garantía arrimada por el codemandado Transportes Aranjuez Santa Cruz, se le requirió mediante auto del 25 de enero de 2022 para que allegara nuevo poder que cumpliera con los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto con las formalidades establecidas en la Ley 2213 de 2022, no obstante lo anterior, no se vislumbra dentro del expediente el cumplimiento a dicho requerimiento.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adicional a ello, es de anotar que la parte demandante tampoco aportó constancia de acuse de recibido de la notificación que hiciera al codemandado Transportes Aranjuez Santa Cruz o nueva notificación, conforme se le requirió en providencia del 25 de enero de 2022.

Ahora bien, respecto a los pronunciamientos realizados por el abogado de la parte demandante y que se visualizan en archivos 24 y 25 del C01, habrá de indicarse que, la notificación por conducta concluyente al codemandado Transportes Aranjuez Santa Cruz no es procedente por lo señalado en providencia del 25 de enero de 2022 y que obra en archivo 23 del C01, y es que se reitera el abogado de la demandada no aportó poder con las formalidades requeridas por lo que no está legitimado para actuar dentro del proceso; y en relación a la afirmación que hace el togado al indicar que el Despacho mediante auto de 27 de febrero de 2022 declaró que los codemandados fueron notificados por conducta concluyente, no se hará mayor pronunciamiento por cuanto no es cierto que exista providencia de esa fecha y menos con esa decisión.

Así las cosas, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Admitir la reforma a la demanda presentada por la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P.

Segundo. Se ordena notificar la reforma de la demanda a los demandados en debida forma.

A Transportes Aranjuez Santa Cruz, de forma personal como lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, o en su defecto como lo señala el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, para este caso deberá anexar además el auto admisorio de la demanda, auto inadmisorio y el escrito de cumplimiento de requisitos.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para el caso del codemandado Compañía Mundial Seguros S.A.S., aplíquese el artículo 93 numeral 4 C.G.P., esto es notifíquese de la presente providencia por estado por la mitad del término inicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH+RFL

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 021 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 09 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a9130b5c26e4bdfc644afa2b8339ef413b9a9e046e35b5862c0b115aa85f26**

Documento generado en 08/02/2023 03:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co